

RES. 2540/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0004433, Ent. N° 4043/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Comisión Administrativa del Poder Legislativo relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 3/2018 referente a la Impermeabilización de azotea jardín y explanada a nivel de vereda en Edificio José Artigas - Anexo Palacio Legislativo;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 47/19 de fecha 29.08.19, la Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo dispuso:

- adjudicar parcialmente la Licitación Pública N° 3/18, ad referéndum de la intervención de este Tribunal, a la firma IMPERPLAST SRL, en las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Anexos, la oferta presentada, los trabajos a ser realizados en los sectores identificados en los planos como A1, A3, A6, B1 (50%) B3, B4, Juntas y Lucernarios.
- autorizar para dichos fines un gasto de \$ 21.309.256. Impuestos incluidos, el cual será atendido con cargo al Proyecto 739;

2) que este Tribunal por Resolución N° 2413/19, adoptada en Sesión de fecha 2.10.19, acordó intervenir el gasto en razón de que el procedimiento se ajusta a lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del TOCAF;

3) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la ampliación del procedimiento licitatorio a favor de la empresa IMPERPLAST SRL por un monto de \$ 879.132 impuestos incluidos

más un monto máximo imponible de \$ 302.000 al amparo del artículo 74 del TOCAF;

4) que la Dirección Arquitectura de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo con fecha 19.10.20, informa que con el avance de obra desde enero 2020 fueron surgiendo patologías ocultas que sólo fueron detectables al comenzar a demoler; que se han detectado importantes filtraciones de agua en el depósito de Informática Parlamentaria (nivel -1) y ex Vacunatorio (nivel - 2) proveniente del sector de azotea sobre la fachada principal del Edificio José Artigas, en agosto pasado se presentaron filtraciones en la Sala 8 del edificio (proveniente del sector de azotea enjardinada y la jardinera sobre la calle Acuña de Figueroa presenta afectaciones en su impermeabilización, lo que causa deterioro a nivel de paredes en sector N.O. del garaje, lo que lleva a que se deba realizar una ampliación para solucionar los problemas detectados;

5) que se acompaña presupuesto de la firma IMPERPLAST de fecha 26.10.19, el Pliego de Condiciones Particulares del procedimiento licitatorio y el contrato suscrito entre la Comisión Administrativa del Poder Legislativo y la adjudicataria en fecha 19.11.19;

6) que por Resolución de la Presidencia de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo de fecha 18.11.20, se dispuso ampliar el procedimiento licitatorio al amparo de lo establecido en el artículo 74 del TOCAF en razón “a los informes producidos por los servicios técnicos intervinientes, se entiende conveniente ampliar el contrato suscrito con IMPERPLAST SRL a efectos de contemplar la solución de las patologías ocultas detectadas durante el avance de la obra adjudicada.”;

7) que no consta información contable;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respecta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

2) que no se cumple con lo establecido en el literal D) del artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de Cuentas de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en el que conste el rubro a que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa a este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Cometer al Contador Auditor en el Poder Legislativo la intervención del gasto de \$ 879.132 impuestos incluidos más un monto máximo imponible de \$ 302.000 a favor de IMPERPLAST SRL, previo control de su imputación al rubro adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2) Comunicar al Contador Auditor;
- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 2);
- 4) Devolver las actuaciones.

aov